

**4**  
**Decreto 446/021**

Prorrógase la aplicación de la franquicia establecida por el Decreto 75/021, de 23 de febrero de 2021, hasta el 30 de abril de 2022.

(4.020\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 de Diciembre de 2021

**VISTO:** la Decisión N° 53/08 del Consejo del Mercado Común relativa al régimen de equipaje en el MERCOSUR puesta en vigencia por Decreto N° 139/014, de 19 de mayo de 2014, el Decreto N° 75/021, de 23 de febrero de 2021 y el Decreto N° 190/021, de 18 de junio de 2021;

**RESULTANDO: I)** que en la Decisión N° 53/08 del Consejo del Mercado Común se establece una franquicia mínima adicional para compras en las tiendas libres de impuestos (Tax Free Shops) establecidas en aeropuertos de llegada;

**II)** que el artículo 14 de la Decisión N° 53/08 del Consejo del Mercado Común establece una franquicia adicional mínima, lo que confiere la posibilidad de regularla mediante normas internas;

**III)** que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 75/021, de 23 de febrero de 2021, se elevó la referida franquicia;

**IV)** que por Decreto N° 190/021, de 18 de junio de 2021, se prorrogó la aplicación de la referida franquicia elevada hasta el 31 de diciembre de 2021.

**CONSIDERANDO:** que persisten las circunstancias generadas por la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 y la consecuente limitación del ingreso de personas, por lo que esta situación debe ser contemplada;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase la aplicación de la franquicia establecida por el Decreto N° 75/021, de 23 de febrero de 2021, hasta el 30 de abril de 2022.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese y archívese.  
**LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; FRANCISCO BUSTILLO.**

**5**  
**Resolución S/n**

Modifícase el listado de bienes dispuesto por Resolución Ministerial 81, de 24 de marzo de 2020, sus modificativas y concordantes, los ítems arancelarios que se determinan.

(18\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
004917

Montevideo, 29 de Diciembre de 2021

**VISTO:** lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 81, de 24 de marzo de 2020, sus modificativas y concordantes;

**RESULTANDO:** I) que el referido acto administrativo, en su

numeral 5°, permite la actualización del listado de bienes alcanzado por lo dispuesto en la misma;

**II)** que por Decreto N° 430/021, de 20 de diciembre de 2021, se aprobó la Nomenclatura Común del Mercosur ajustada a la VII Enmienda del Sistema Armonizado, vigente a partir del 1° de enero de 2022;

**III)** que por Resolución Ministerial N° 4889, de 27 de diciembre de 2021, se ajustó la nomenclatura nacional estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución Ministerial N° 5043, de 27 de diciembre de 2016 y sus modificativas, para adecuarla a la VII Enmienda del Sistema Armonizado;

**CONSIDERANDO: I)** que existen bienes que sufrieron modificaciones en la nomenclatura nacional asociados al cambio de Enmienda expuesto en los Resultandos II y III;

**II)** la necesidad de ajustar a la nueva nomenclatura nacional estructurada a diez dígitos los ítems arancelarios anteriormente mencionados;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

**1°.-** Incorpóranse al listado de bienes dispuesto por Resolución Ministerial N° 81, de 24 de marzo de 2020, sus modificativas y concordantes, los ítems arancelarios que se señalan a continuación:

NCM	Descripción	Observaciones
3002.41.19.10	Vacuna contra COVID 19	Autorizada por MSP
3002.41.29.10	Vacuna contra COVID 19	Autorizada por MSP
3822.19.90.00	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados Los demás.	
4015.12.00.00	Guantes	Material látex
6201.30.00.00	Túnicas hombres	Material algodón
6202.30.00.00	Túnicas mujeres	Material algodón
6202.40.00.00	Túnicas	Material fibras sintéticas o artificiales
9025.11.99.00	Termómetros	
9027.89.99.90	Equipos de PCR para extracción de ARN para detección del COVID19	

**2°.-** Elimínanse del listado de bienes dispuesto por Resolución Ministerial N° 81, de 24 de marzo de 2020, sus modificativas y concordantes, los ítems arancelarios que se señalan a continuación:

NCM	Descripción	Observaciones
3002.20.19.10	Vacunas contra COVID 19	
3002.20.29.10	Vacunas contra COVID 19	
3822.00.90.00	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados. Los demás.	
4015.11.00.00	Guantes	Material látex
6201.92.00.00	Túnicas hombres	Material algodón
6202.92.00.00	Túnicas mujeres	Material algodón
6202.93.00.00	Túnicas	Material fibras sintéticas o artificiales

9025.11.10.90	Termómetros	
9027.80.99.90	Equipos de PCR para extracción de ARN para detección del COVID19	

3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.  
AZUCENA ARBELECHE.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA  
Y PESCA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
GANADEROS

6  
Resolución 313/021

Sustitúyese la redacción del numeral 2.2. de la Resolución de esta Dirección General 157/019, de fecha 5 de junio de 2019.

(16\*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 24 de diciembre de 2021

DGSG/N° 313/021

**VISTO:** la solicitud del Área Financiero Contable;

**RESULTANDO:** la resolución de esta Dirección General N° 157/019 de 5 de junio de 2019 reglamenta los mecanismos de autorización y rendición de cuentas para la utilización de vehículos para la prestación de servicios a terceros;

**CONSIDERANDO:** necesario modificar las cuentas destinadas al depósito en los casos de utilización de vehículo oficial;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la ley N° 3.606 del 13 de abril de 1910; inciso primero del artículo 136 de la ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987; artículo 144 de la ley N° 13.835 de 13 de enero de 1970 en la redacción dada por el artículo 262 de la Ley N° 16736 de 5 de enero de 1996 y artículo 285 de la ley N° 16736 de 5 de enero de 1996, modificativas y concordantes y el decreto N° 641/989 de 29 de diciembre de 1989, artículo 14 del decreto N° 279/012 de 24 de agosto de 2012, decreto 290/013 de 9 de septiembre de 2013 y Resolución del poder ejecutivo del 23 de abril de 2021;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS  
RESUELVE:

1. Sustitúyase la redacción del numeral 2.2. de la resolución de esta Dirección General N° 157/019 de 5 de junio de 2019 por la siguiente: "En caso de que no proporcione la locomoción a los funcionarios que realicen la tarea solicitada, el Servicio Veterinario Oficial le notificará al solicitante, previo a la realización del servicio, el costo que deberá depositar a dichos efectos. En este sentido y si el servicio se va a cumplir con vehículo particular (previamente autorizado por la Dirección), el tercero deberá depositar en la cuenta corriente en pesos del BROU (fondo rotatorio) número 001558187-70, en un plazo no mayor a 24 horas. En cambio, si el servicio se va a cumplir en un vehículo oficial el tercero deberá depositar en la cuenta corriente en pesos del BROU (Proventos División Sanidad Animal) número 001558187-30, en un plazo no mayor a 24 horas."

2. Comuníquese a la División Sanidad Animal.

3. Dese cuenta al Área Financiero Contable.

4. Publíquese en el Diario Oficial y en la Página Web del MGAP.

Firmante: Dr. Diego de Freitas Netto - Director General.



7  
Resolución 314/021

Amplíase la autorización otorgada por Resolución 311/021 de 21 de diciembre de 2021 a la División Sanidad Animal, a extender autorizaciones a pastoreo de animales en la vía pública, a solicitud de los productores ganaderos cuyos establecimientos se encuentren afectados por la situación climática adversa, y estén ubicados en todas las seccionales policiales del país, exceptuando al departamento de Montevideo.

(17\*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 29 de diciembre de 2021

DGSG/N°314/021

**VISTO:** la resolución de esta Dirección General N° 311/021 de 21 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** I) la situación climática imperante se mantiene a la fecha afectando a varias zonas del país, generando, asimismo, escasez de pasturas, praderas y reservas forrajeras, con los consiguientes perjuicios a los productores agropecuarios, en virtud del riesgo de pérdida de ganado y propagación de enfermedades;

II) el decreto N° 343/006 de 25 de setiembre de 2006, faculta a esta Dirección General, a través de sus oficinas competentes, a extender autorizaciones para pastoreo de animales en la vía pública, a los productores ganaderos cuyos establecimientos se encuentren afectados por condiciones climáticas adversas, en los términos establecidos por la citada norma;

**CONSIDERANDO:** I) la situación climática imperante, amerita extender la aplicación de las medidas de excepción dispuestas por la normativa precitada, a todos los establecimientos ubicados en las zonas principalmente afectadas ubicados en todas las seccionales policiales del país, exceptuándose al departamento de Montevideo;

II) conveniente y necesario, extender autorizaciones a los productores afectados, para pastoreo de animales en la vía pública, durante el término de 60 días en las zonas mencionadas precedentemente;

III) la opinión favorable del Sr. Ministro de esta Secretaría de Estado;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la ley N° 3.606 del 13 de abril de 1910; decreto N° 343/006 de 25 de setiembre de 2006; artículo 215 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008; artículo 160 de la Ley 18.834 del 7 de noviembre de 2011; y resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de abril de 2021;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS  
RESUELVE:

1. Amplíase la autorización otorgada por resolución N° 311/021 de 21 de diciembre de 2021 a la División Sanidad Animal, a través de sus Oficinas Zonales y Locales competentes, a extender autorizaciones a pastoreo de animales en la vía pública, a solicitud de los productores ganaderos cuyos establecimientos se encuentren afectados por la situación climática adversa, y estén ubicados **en todas las seccionales policiales del país, exceptuando al departamento de Montevideo**
2. Las autorizaciones dispuestas en el numeral precedente, se extenderán en los términos establecidos en el decreto N° 343/006 de 25 de setiembre de 2006, durante el término de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.
3. Comuníquese a la División Industria Animal; División Laboratorios Veterinarios (DILAVE); División Sanidad Animal y, por su intermedio, notifíquese a todas las oficinas de Montevideo e interior del país.
4. Dese cuenta al Sr. Ministro; a la Dirección General de Secretaría y al SNIG.
5. Publíquese en el Diario Oficial y en la Página Web del MGAP.  
Firmante: Dr. Diego de Freitas Netto, Director General de Servicios Ganaderos.